



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01179-00.

En atención a la documental y el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería al abogado Álvaro Enrique Nieto Bernate, como apoderado judicial de los demandados Martha Lucia Mateus Fajardo y Andrés Felipe Mateus Fajardo, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.
2. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que los mencionados demandados, por intermedio de su apoderado judicial dentro del término, contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito. De igual forma la parte demandante dentro del término recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas.
3. Ingresar por secretaría el proceso al Despacho, una vez en firme el presente auto, con el fin de continuar con el trámite que corresponda.
4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 32 Hoy 3 de agosto de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por: <b>María Fernanda Escobar Orozco</b></p>
--

**Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**8c69226fa1f8422cd5b2bf5a4a2b349a114b55ef14b2418a57bdcf51c9dfa45d**  
Documento generado en 31/07/2021 07:15:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**